



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001503

Fecha: 18/03/2019

DECRE

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Necesidad del Servicio y Discrecionalidad, mediante el Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, fue trasladado el Servidor Docente **YORVER DE JESUS NORIEGA** identificado con Cédula **8.049.697**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017, en reemplazo de Carlos Eduardo Álvarez Valencia, identificado con Cédula 98658158, quien pasaba a otro municipio; el educador Álvarez Valencia viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038.
- * Igualmente, por el mismo Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, fue trasladado el Servidor Docente **CARLOS EDUARDO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **98.658.158**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038, en reemplazo de Yorver de Jesús Noriega, identificado con Cédula 8049697, quien pasaba a otro municipio; el señor Álvarez Valencia, viene de la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017.
- * Mediante certificaciones escritas expedidas por los Directivos Docentes José Otoniel Mira, Rector y Gabriel Jaime Saldarriaga G., Coordinador de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, expresa el buen desempeño, compromiso y comportamiento del Educador Yorver de Jesús dentro del establecimiento educativo; certificaciones que apoyan la intención del Servidor Docente de continuar en su establecimiento educativo en el cual ha laborado sin interrupciones y debido a que no hicieron efectivo el traslado los docentes Noriega y Álvarez Valencia, con el interés de continuar laborando en las instituciones educativas a las cuales se encuentran adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario Revocar parcialmente, dichos actos administrativos de traslado y darles continuidad donde vienen laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado el Servidor Docente **YORVER DE JESUS NORIEGA** identificado con Cédula **8.049.697**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017, en reemplazo de Carlos Eduardo Álvarez Valencia, identificado con Cédula 98658158, quien pasaba a otro municipio; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201907000751 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado el Servidor Docente **CARLOS EDUARDO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **98.658.158**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-038, en reemplazo de Yorver de Jesús Noriega, identificado con Cédula 8049697, quien pasaba a otro municipio; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados.

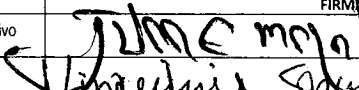
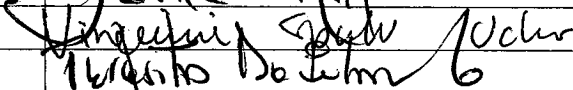
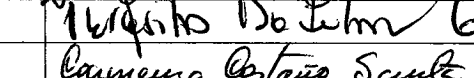
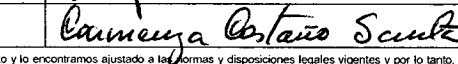
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			